



NIT: 860021967-7

**ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS
N° 18- GERGE-SUADM-2014.**

OBJETO:

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, REUBICACIÓN, MONTAJE, PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN IP DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV) POR MEDIO DEL SISTEMA DE LLAVE EN MANO, INCLUIDA LA INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y DE DATOS DEL SISTEMA PARA LA SEDE PRINCIPAL Y LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA".

El Subgerente Financiero encargado de las funciones del despacho del Gerente General de la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA** debidamente facultado según consta en el Artículo 2° de la Resolución N° 4598 del 30 de mayo de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo establecido en el inciso 3, artículo 20.1.9 del Manual Interno de Contratación, el cual dice: *"Cuando ninguna propuesta sea admisible y/o favorable, el ordenador del gasto declarará desierto el proceso de selección previa recomendación del Comité Evaluador ..."*, previas las siguientes consideraciones:

1. Que por la naturaleza y objeto social de la Entidad, la calidad de sus directivos, funcionarios y afiliados, las circunstancias de orden público y las constantes acciones de la delincuencia común; además del Servicio de Vigilancia Privada, es necesario contar con medios de Vigilancia y Seguridad electrónica que nos ayuden a controlar y mitigar los riesgos y vulnerabilidades a los que se ve expuesta la Entidad.
2. Que el circuito cerrado de televisión Ip (CCTV) es una herramienta fundamental de apoyo al servicio de vigilancia privada como medio de protección para controlar las vulnerabilidades, evaluar en forma permanente los factores de riesgos de seguridad, con el fin de diseñar políticas y estrategias en el planeamiento, coordinación, supervisión e implementación de medidas de protección que mitiguen los riesgos existentes, permitiendo garantizar a la Entidad una oportuna y efectiva seguridad integral.
3. Que sumado a lo anterior la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la circular 052 de 2007, actualizada mediante la circular 022 de 2010, establece en su título I Capítulo décimo segundo: *"Requerimientos mínimos de Seguridad y calidad en el manejo de la información a través de medios y canales de distribución de productos y servicios, numeral 4.1.3. "Contar con cámaras de video, las cuales deben cubrir al menos el acceso principal y las áreas de atención al público. Las imágenes deberán ser conservadas por lo menos ocho (8) meses o en el caso en que la imagen respectiva sea objeto o soporte de una reclamación, queja, o cualquier proceso de tipo judicial, hasta el momento en que sea resuelto"*.
4. Que en este orden de ideas atendiendo a la naturaleza, es necesario contratar la Fase II que consiste en La ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, REUBICACIÓN, MONTAJE, PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN IP DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV) POR MEDIO DEL SISTEMA DE LLAVE EN MANO, INCLUIDA LA INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y DE DATOS DEL SISTEMA PARA LA SEDE PRINCIPAL Y LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA"
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, CAPROVIMPO llevo a cabo un proceso selección para la adquisición el sistema de circuito cerrado de televisión IP de video vigilancia (CCTV), en cumplimiento a lo establecido por la Superfinanciera y garantizar el correcto funcionamiento de la entidad y sus puntos de atención.
6. Que teniendo en cuenta que la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, no se encuentra sujeta a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se rige por las disposiciones legales y reglamentarias

aplicables a su actividad, tal como se desprende de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 y del Manual Interno de Contratación de la CAJA.

7. Que de acuerdo con la naturaleza del proceso contractual la modalidad aplicable es la consagrada en el artículo 19 del MIC que señala: "Capítulo VIII, artículo 19, numeral 19.2 *"SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS"*, en concordancia con el artículo 20, numeral 20.2 *"Son causales de solicitud privada de ofertas las siguientes:...* 20.2.3. *Los contratos para el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de modernización."*
8. No obstante lo anterior, para la fecha de apertura del proceso, la entidad atendió el contexto socio político por lo tanto dio cumplimiento a la ley 996 de 2005 y en ese sentido adelanta el proceso mediante la modalidad **"SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS"**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19, numeral 19.1, del precitado documento el cual señala: *"Es el procedimiento competitivo mediante el cual la Empresa convoca públicamente a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales indeterminados, para que en igualdad de oportunidades y respetando los principios previstos en el artículo 6 del presente Manual, puedan presentar ofertas para seleccionar la propuesta más favorable para el cumplimiento de los fines que la Empresa pretenda satisfacer."*
9. Que mediante Memorando del 04 de Junio de 2014 el Jefe del Área de Servicios Administrativos remitió a la Subgerencia Administrativa y a la Jefe del Área de Contratación el Estudio Previo para su estudio y aprobación.
10. Que mediante Memorando de 06 de Junio de 2014 suscrito por el Gerente General y Ordenador del Gasto, la Gerencia General aceptó el Estudio Previo previamente aprobado por el Subgerente Administrativo y la Jefe del Área de Contratación, autorizando adelantar el Proceso de Contratación correspondiente.
11. Que el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación ascendió a la suma CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 415.690.744) INCLUIDO IVA. y demás impuestos de ley, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 756805 del 12 de Junio de 2014, expedido por el responsable del área del presupuesto de la CAJA.
12. Que de conformidad con el subnumeral 20.1.1 del Nuevo Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 464 del 31 de Octubre de 2013, el día 13 de Junio de 2014, el Ordenador del Gasto, dio apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N° 18-GERGE-SUADM- 2014, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, REUBICACIÓN, MONTAJE, PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN IP DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV) POR MEDIO DEL SISTEMA DE LLAVE EN MANO, INCLUIDA LA INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y DE DATOS DEL SISTEMA PARA LA SEDE PRINCIPAL Y LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA"**.
13. Que se recibió observaciones al Documento de participación, por parte las empresas IP TECHNOLOGIES, INTERLINE, SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S., y EGC COLOMBIA S.A.S., a las cuales se dio repuesta dentro del término establecido para tal fin en el ANEXO 9 "CRONOGRAMA", las cuales se publicaron a través de la página web de la entidad, dando aplicabilidad al principio de publicidad.
14. Que el día 18 de Junio de 2014 se expidió la ADENDA N° 1 a fin de aclarar algunos aspectos del documento de participación, atendiendo a los principios del artículo 6 del Manual Interno de Contratación y artículo 209 de la Constitución Política de Colombia referente a los principios de la función pública.
15. Que conforme a lo establecido en el cronograma y dando cumplimiento al artículo 19 numeral 20.1.2 del Manual Interno de Contratación de la entidad se inscribieron 10 empresas, las cuales fueron TELEMONITOREAMOS LTDA., SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S., SU OPORTUNO SERVICIO LTDA., AQSERV S.A.S, EGC COLOMBIA S.A.S., SECURITY SHOPS LTDA., INSITEL S.A. y la UNION TEMPORAL INTELK SOLUCIONES S.A.S.

16. Que la empresa DISELCOM S.A.S. se inscribió de manera extemporánea.
17. Que el día 24 Junio de 2014, a las 9:00 am , se realizó la audiencia de recepción y cierre de ofertas, en la que se hicieron presentes las siguientes empresas:

NIT: 860021967-7

REGISTRO DE ASISTENCIA CIERRE DE OFERTAS
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 18- GERGE -SUADM -2014

EMPRESA	NOMBRES Y APELLIDOS	HORA	Firma Asistente
INSITEL	CAMILO GARCES	8:17 A.M.	ORIGINAL FIRMADO
TELEMONITOREAMOS	VERONICA MURILLO	8:34 A.M.	ORIGINAL FIRMADO
IP TECHNOLOGIES	JAVIER GONZALEZ	8:50 A.M.	ORIGINAL FIRMADO
SECURITY SHOPS	JAVIER QUINTERO	8:51 A.M.	ORIGINAL FIRMADO
SECVIDEO	JOSE PALACIOS	8:52 A.M.	ORIGINAL FIRMADO
EGC COLOMBIA S.A.S	FRANCY´S LÓPEZ	8:52 A.M.	ORIGINAL FIRMADO
SOS SU PORTUNO SERVICIO	MANUEL NOVOA	8:52 A.M.	ORIGINAL FIRMADO

18. Que la Jefe del Área Contratación remitió a los miembros del comité evaluador las ofertas para su verificación y evaluación.
19. Que atendiendo las reglas de Subsabilidad consagradas en los Artículos 21, numeral 21.3 y Artículo 29 del nuevo Manual Interno de Contratación, el comité procedió a verificar los requisitos habilitantes y a requerir a los oferentes los documentos susceptibles para dicho efecto.
20. Que una vez vencido el término para subsanar, y conforme a lo arrojado como resultado de la habilitación de las ofertas, el comité evaluador profirió el Consolidado de Evaluaciones, así:

Evaluación

OBJETO A CONTRATAR: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, REUBICACIÓN, MONTAJE, PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN IP DE VIDEO VIGILA												
PROPONENTE	1.INSITEL				2. TELEMONITOREANDO				3. IP TECHNOLOGIES			
	CUMPLE		OBSERVACIONES	CUMPLE	OBSERVACIONES		CUMPLE		OBSERVACIONES			
1.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA	SI	NO	FOLIO		SI	NO	FOLIO		SI	NO	FOLIO	
1.1.1 Carta de Presentación	X		00004- 00007	FORMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR ANDRÉS JOSÉ GONZALEZ OROZCO	X		3-7	FORMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE ALBERTO ALDANA	X		00002- 00006	FORMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL VÍCTOR JAVIER PALACIOS REALPE
1.1.2 Hoja de vida Funcion Pública	X		00009		X		8		X		00006	
1.1.3 Documento Constitución Consorcio o Unión Temporal				N/A				N/A				N/A
1.1.4 Certificación Cámara de Comercio	X		00011-00013	FECHA DE EXPIRACIÓN 16 DE JUNIO DE 2014	X		9-12	FECHA DE EXPIRACIÓN 19 DE JUNIO DE 2014	X		00009- 00011	FECHA DE EXPIRACIÓN 13 DE JUNIO 2014
1.1.5 Acta de Autorización				N/A				N/A				N/A
1.1.6 Pago Aportes al Sistema de Seguridad Social y Previdenciales	X		00015	FORMADA POR EL REVISOR FISCAL RAFAEL ALFONSO PÉREZ LEÓN	X		13	FORMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE ALBERTO ALDANA Y LA CONTADORA NUBIA CAMACHO PERA	X		00012	ATENDIENDO LAS REGLAS DE SUBSANIDAD CONGRAGADAS EN LOS ARTÍCULOS 21, NUMERAL 21.3 Y ARTÍCULO 29 DEL NUEVO MDC, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 464 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, EL COMITÉ PROCESADO A SOLICITAR EL DOCUMENTOS MEDIANTE CORREO ENVIADO EL DIA 24 DE JUNIO DE 2014, EL CUAL FUE SUBSANDO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD
1.1.7 Registro Único Tributario (RUT)	X		00017	ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6190 (OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES) ACTIVIDAD SECUNDARIA 6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS...) 4652 (COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO PARTES Y PIEZAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIÓN)	X		14	ACTIVIDAD PRINCIPAL: 8010 (ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA) ACTIVIDAD SECUNDARIA 8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDA) 4652 (COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO PARTES Y PIEZAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIÓN)	X		00013 - 00017	ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6190 (OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES) ACTIVIDAD SECUNDARIA7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTOS DE OTROS EQUIPOS DE MAQUINARIA EQUIPO Y BIENES TANGIBLES)
1.1.8 Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.	X		00019	ANDRES GONZALEZ OROZCO C.C. N° 76.316.231 DE PORAYAN (CAUCA)	X		15	ALBERTO ALDANA C.C. N° 91.209.503 FLORENCIA(CAQUETA)	X		00018	VICTOR JAVIER PALACIOS REALPE C.C. N° 79.653.665 DE LA CRUZ - NARIÑO
1.1.9 Formulario de Conocimiento al Cliente Persona Natural	X			ATENDIENDO LAS REGLAS DE SUBSANIDAD CONGRAGADAS EN LOS ARTÍCULOS 21, NUMERAL 21.3 Y ARTÍCULO 29 DEL NUEVO MDC, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 464 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, EL COMITÉ PROCESADO A SOLICITAR EL DOCUMENTOS MEDIANTE CORREO ENVIADO EL DIA 24 DE JUNIO DE 2014, EL CUAL FUE SUBSANDO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD	X		17		X		00020	

Observación presentada por el Señor JEFERSON VALENCIA RAMIREZ, en representación de la firma EGC el día 27 de Junio a las 2:52pm

OBSERVACIÓN

"De acuerdo con el informe de evaluación presentado por la entidad se indica que nuestra compañía EGC Colombia, es Rechazada por no cumplir con los siguientes Ítems:

- 1.3.5. GARANTÍA TÉCNICA ADICIONAL*
- 1.3.6. MANTENIMIENTO*
- 1.3.7. MAYOR TIEMPO DE GRABACIÓN*

Conforme a lo indicado en las condiciones de participación, la entidad enuncia lo siguiente:
"(ii) CRITERIOS ADICIONALES

a. GARANTÍA TÉCNICA ADICIONAL (7.5 PUNTOS)

El proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, mayor tiempo de garantía adicional a la mínima requerida para los bienes, se le otorgarán (7.5 puntos), y a los demás se les calificará de manera proporcional, mediante regla de tres simple. El oferente deberá anexar a la oferta, documento firmado por el Representante Legal, en donde se compromete a entregar dicha garantía para los bienes.

b. MANTENIMIENTO ADICIONAL, SIN COSTO ADICIONAL PARA CAPROVIMPO (7.5 Puntos)

Se otorgará un puntaje máximo (7.5 puntos), a quien otorgue mayor número de mantenimientos preventivos semestrales, adicionales a los presupuestados en EGC COLOMBIA SAS, E-mail: egc@egccolombia.com CARRERA 47 No. 93 – 14 TELEFONO: (57 1) 236 2022 BOGOTÁ, numeral 3.3.1.13., y a los demás se les calificará de manera proporcional, mediante regla de tres simple.

c. MAYOR TIEMPO DE GRABACIÓN AL EXIGIDO (15 Puntos)

Se otorgará un puntaje máximo (15 puntos), a quien otorgue mayor tiempo de grabación al mínimo requerido en el numeral 3.3.2, Literal A; expresado en días de grabación, y descendientemente en forma proporcional a los demás."

En vista de lo solicitado por la entidad dichos criterios adicionales son ofrecimientos que pueden o no realizar los proponentes, por lo tanto los oferentes no están en la obligación de realizarlos ya que lo único que afectaría sería el puntaje de la oferta, sin encontrarse incurso en alguna de las causales de rechazo publicadas en el proceso de la referencia. Por lo anterior solicitamos a la entidad cordialmente calificar nuestra oferta como HABIL."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad acoge lo expuesto por Ustedes, en el entendido de los adicionales los cuales eran en caso de ser ofrecido, no obstante el **RECHAZO** de la propuesta no es causado por tal efecto, sino por lo establecido en el criterio técnico el cual en su literal reza: ***"NO CUMPLE, POR TANTO ESTA PROPUESTA ES RECHAZADA ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.16 SUBNUMERAL 2.16.21 "Cuando el oferente no diligencie completamente la columna "CUMPLE" y/o el ofrecimiento contenido en el ANEXO TÉCNICO No. 2, o que éste no se encuentre debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces" ,ITEM A INTERIOR TIPO BULLET, se requiere cámara interior tipo Bullet y están ofreciendo una cámara interior TIPO DOMO no siendo acorde con lo solicitado. ITEM B MINI DOMO, se requiere un domo con IP66 antivandalico y se observa en el catálogo presentado que no cumple con solicitado por la Entidad ." (cursiva y negrilla fuera de texto).***

Así las cosas, el numeral precitado es causal de rechazo, siendo la propuesta no habilitada para este proceso.

Observación presentada por el Señor CAMILO ANDRES GARCES MANOSALVA,
en representación de la firma INSITEL el día 27 de Junio a las 2:59 pm

OBSERVACIÓN N° 01

"PRIMERO: Citan en el numeral 1.2.5.: "ATENDIENDO LAS REGLAS DE SUBSABILIDAD CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 21, NUMERAL 21.3 Y ARTÍCULO 29 DEL NUEVO MIC, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 464 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, EL COMITÉ PROCEDIÓ A SOLICITAR EL DOCUMENTO (DECLARACIÓN AÑO 2013) MEDIANTE CORREO ENVIADO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2014, EL CUAL **NO** FUE SUBSANDO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD"

Para ello en mención de que nuestra compañía ha venido realizado un proceso serio ante la entidad damos respuesta que **NO FUE RECIBIDO** este Correo que señalan y que de manera contraria como se muestra en la imagen de soporte, el único correo que se recibió fue el día 24 de mismo mes por parte de carolina.perez@caprovimpo.gov.co, el cual **SI SE SUBSANO** Como consta en el numeral 1.1.9, por lo anterior solicitamos tener en cuenta el adjunto de este documento.

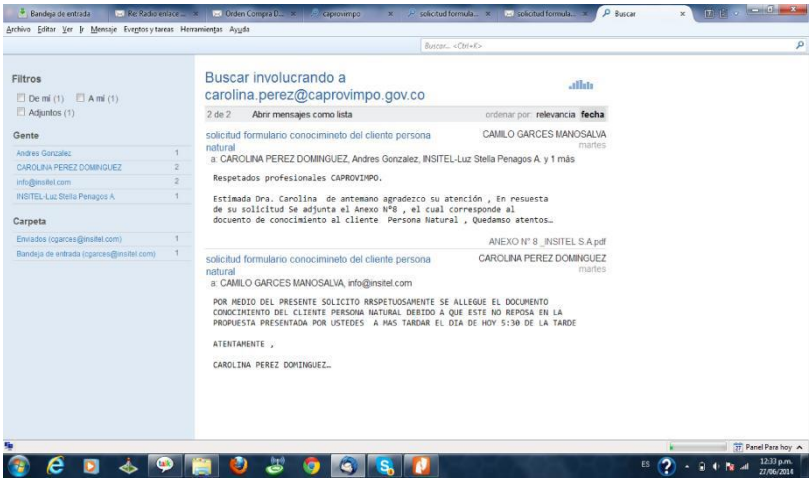
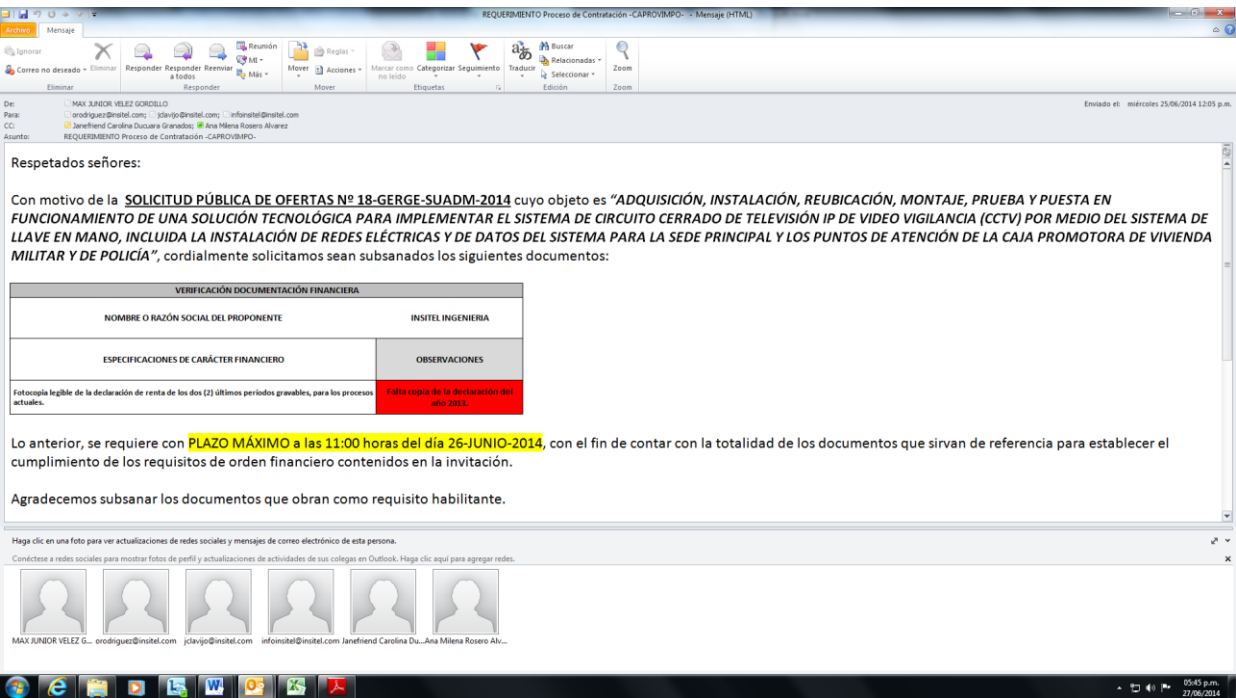


Imagen soporte emails recibidos del 24 al 27 de junio de 2014 por parte de CAPROVIMPO
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se envía pantallazo del correo enviado el 25 de junio de 2014 a los correos: orodriguez@isitel.com; jclavijo@insitel.com; infoinsitel@insitel.com .



OBSERVACIÓN N° 02

"SEGUNDO: Citan en el numeral 1.3.2 Anexo N°2 "NO CUMPLE, POR LO TANTO ESTA PROPUESTA ES RECHAZADA ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.16 SUBNUMERAL 2.16.21 "Cuando el oferente no diligencie completamente la columna "CUMPLE" y /o el ofrecimiento contenido en el ANEXO TÉCNICO No. 2, o que éste no se encuentre debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces", Se observa la no inclusión del ÍTEM EQUIPOS LITERAL C LA PALABRA MONITOR DE 46". ITEM EQUIPOS LITERAL E el Switch no cumple con la especificación 16 en donde se indica que debe contar con el módulo NETFLOW"

Nuestra respuesta punto a punto del monitor de 46"no fue incluida debido a un error de impresión. Como se puede observar el numeral paso del ítem B al ítem D. Aunque el literal no fue impreso El monitor de 46" hace referencia a UE46C. El monitor UE46C cumple con todas las características solicitadas e incluso se está ofreciendo un monitor con mayor contraste y brillo; el pliego solicitaba Contraste: 4000:1 y 450 cd/m2 Alto brillo. Nosotros estamos ofreciendo Contraste: 5000:1 y 500 cd/m2 Alto brillo. **FOLIO 000129** de Nuestra propuesta.

Por lo anterior solicitamos formalmente reconsideren la calificación publicada."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad fue clara en solicitar que la propuesta técnica debe ser completa, clara y concisa, por tanto un error de estos no puede llevar a que la entidad suponga que si cumplirán con dicho requerimiento, ya que no se puede entrar a creer en supuestos.

Así las cosas, este comité NO ACOGE la observación, concluyendo que nuestro punto de verificación y evaluación de las especificaciones técnicas es el ANEXO N° 2, el cual debe venir en su totalidad.

OBSERVACIÓN N° 03

"TERCERO: Citan en el numeral 1.3.2 Anexo N°2 "NO CUMPLE, POR LO TANTO ESTA PROPUESTA ES RECHAZADA ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.16 SUBNUMERAL 2.16.21 "Cuando el oferente no diligencie completamente la columna "CUMPLE" y /o el ofrecimiento contenido en el ANEXO TÉCNICO No. 2, o que éste no se encuentre debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces", Se observa la no inclusión del ÍTEM EQUIPOS LITERAL C LA PALABRA MONITOR DE 46". ITEM EQUIPOS LITERAL E el Smith no cumple con la especificación 16 en donde se indica que debe contar con el módulo NETFLOW"

En medida tecnológica los dos únicos fabricantes que cumplen con estándar de análisis de d flujo de datos "NETFLOW, JFLOW" son CISCO y JUNIPER, de manera propietaria e interoperable, para la anterior premisa, en el cual en el Literal E el Smith **SI CUMPLE** CON LA ESPECIFICACION 16 Para ello sugerimos revisar los siguientes soportes.

<http://kb.juniper.net/InfoCenter/index?page=content&id=KB14855>

<http://www.juniper.net/us/en/local/pdf/app-notes/3500162-en.pdf>

http://www.juniper.net/techpubs/en_US/junos13.3/topics/example/sflowconfiguring-ex-series.html

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad acoge su observación y manifiesta que el switch ofrecido por ustedes maneja análisis de flujo de datos mediante el protocolo Jflow y este es interoperable con Netflow. En consecuencia SI CUMPLE con la especificación 16, sin embargo no es causal para habilitarla dado que en el informe de evaluación de igual manera fue rechaza porque no se incluyó dentro del Anexo Técnico No. 2 no se incluyó el ITEM EQUIPOS LITERAL C MONITOR DE 46", de esta manera la entidad se ratifica en rechazada por lo expuesto en el informe de evaluación. En ese orden de ideas se procede a publicar nuevamente el informe de evaluación atendiendo a lo contenido en la presente respuesta.

OBSERVACIÓN N° 04

"CUARTO: *Solicitamos de manera atenta tener presente que la Entidad solicitó:*

2.8. ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en idioma castellano, sin tachaduras ni enmendaduras, escritas en cualquier medio mecánico; se deben enumerar todas las páginas que contengan información, cada una conformará un folio; es decir, la numeración deberá indicarse solo en número consecutivo, no se aceptarán folios con numeración acompañada de letras.

La propuesta, junto con todos los documentos que la acompañan deben ser entregadas en el sitio indicado en el **ANEXO N° 09 "CRONOGRAMA"**, dentro del plazo allí fijado, **en un (1) original y dos (2) copias del mismo tenor**, en sobres cerrados, identificados y sellados, que contengan **debidamente legalada o argollada** la propuesta, con el fin de que no exista posibilidad de pérdida de ningún documento, adicionalmente el **ANEXO No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA** debe presentarse en medio magnético, archivo Excel.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO O POR FAX. No se recibirán propuestas que se presenten después de la fecha, hora y lugar fijadas para su entrega. En el evento en que el oferente insista, deberá radicar su propuesta en la oficina de Correspondencia de la CAJA, pero de todas formas ésta no será tenida en cuenta.

- En lo cual recordamos que:*
- a. SECURITY VIDEO EQUIPMENT: Presento 3 Copias de la Propuesta y solo la Póliza fue original, por lo tanto debe ser clara la entidad ante los demás proponentes al respecto.*
 - b. TELEMONITOREANDO: Presenta tachaduras en los Folios 17 y 30 en principio.*
 - c. IP TECHNOLOGIES y SOS: No Presenta Índice*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad manifiesta que lo objetado por usted obedeció a criterios formales de la presentación de la propuesta los cuales de igual manera fueron superados por la evaluación jurídica, técnica y financiera realizada por el comité a las propuestas y cuyo resultado fue el rechazo de las mismas, tal y como se expuso en el informe de evaluación publicado.

22. Que teniendo en cuenta el consolidado Definitivo de Evaluación presentado por el Comité Evaluador, éste se permitió recomendar al Subgerente Financiero encargado de las funciones del despacho del Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar, declarar DESIERTA la Solicitud Pública de Ofertas N° 18-GERGE-SUADM-2014, así:

*"Teniendo en cuenta las verificaciones de carácter Jurídico, Técnico, Financiero y Económico, y en especial lo verificado por el comité evaluador y anotado en los párrafos anteriores, nos permitimos **RECOMENDAR** al Señor JOSE ANDRÉS JIMENEZ AMAYA, Subgerente Financiero encargado de las funciones del despacho del Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar, **DECLARAR DESIERTA** la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 18-GERGE-SUADM-2014**.*

23. Que de conformidad con el Capítulo IV "Procesos de Selección" numeral 20.1.9 del Manual Interno de Contratación MIC, el Subgerente Financiero encargado de las funciones del despacho del Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar,

DECIDE

PRIMERO: Declarar Desierta la Solicitud Pública De Ofertas N° 18-GERGE-SUADM -2014, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, REUBICACIÓN, MONTAJE, PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA**

IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN IP DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV) POR MEDIO DEL SISTEMA DE LLAVE EN MANO, INCLUIDA LA INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y DE DATOS DEL SISTEMA PARA LA SEDE PRINCIPAL Y LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA”

SEGUNDO: Notificar la presente decisión en los términos del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra ésta decisión solo procede el recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Ordenar al Grupo de contratación iniciar nuevamente el proceso de contratación, para lo cual deberán observar la normatividad vigente.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de Julio de 2014.

(ORIGINAL FIRMADA)

JOSE ANDRÉS JIMENEZ AMAYA

Subgerente Financiero encargado de
las funciones del despacho del Gerente General de la
Caja Promotora de Vivienda Militar

Revisó: Janefriend Carolina Ducuara Granados
Jefe Área Contratación



Portal web. www.caprovimpo.gov.co

E mail. cpvmp@caprovimpo.gov.co



Edificamos sueños con el corazón!